

10104

12753

12657

876728

106102

Ratifica Convenio de Colaboración
con Municipalidad de Combarbalá.

SECCIÓN 1ª N° 2870 /

LAS CONDES, **25 AGO 2026**

**OFICINA
DE
PARTES**

VISTOS:

- 1° El Convenio de Colaboración firmado con la Municipalidad de Combarbalá, de fecha 18 de agosto de 2026;
- 2° El Acuerdo N°223/2026, adoptado en la 1261° Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 20 de agosto de 2026;
- 3° Lo dispuesto en los artículos 8° y 12° del DFL1, del Ministerio de Interior, de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de julio de 2006 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las atribuciones conferidas en los artículos 56 y 63 del citado cuerpo legal;
- 4° Lo dispuesto en el artículo 3° del DFL 1-19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado;
- 5° El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576, de fecha 06 de diciembre de 2024, que asume el cargo de Alcaldesa Sra. Catalina San Martín Cavada.
- 6° El Decreto Alcaldicio N°2961/P2026, de fecha 07 de julio de 2026, que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcaldesa, Administradora Municipal y Secretario Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1° Que la Municipalidad de Las Condes ha resuelto colaborar con distintos municipios del país;
- 2° Que la Municipalidad de Las Condes ha suscrito un Convenio de Colaboración con la Municipalidad de Combarbalá, el que, en su Cláusula Cuarta, señala los distintos objetivos del Convenio, tales como que la Municipalidad de Las Condes podrá intercambiar y transmitir experiencias en las diferentes áreas del quehacer municipal, como también la colaboración en casos de emergencia producidas por catástrofes naturales.

DECRETO:

1. **RATIFÍCASE** en todas sus partes el Convenio de Colaboración de fecha 18 de agosto de 2026 suscrito con la **MUNICIPALIDAD DE COMBARBALÁ, RUT N°69.041.100-8**, representada por su Alcaldesa, doña Marta Carvajal Cortés, C.I. N° [REDACTED] ambos domiciliados en Plaza de Armas N°438, comuna de Combarbalá, Región de Coquimbo, que es parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
2. El presente Convenio entrará en vigencia una vez aprobado por ambas Municipalidades mediante Decreto Alcaldicio y, su vigencia, será indefinida si las partes nada expresan al respecto, de acuerdo con lo señalado en la cláusula octava del instrumento que por este acto se ratifica.
3. Se hace presente que, en los casos en que se disponga o afecte el patrimonio de la Municipalidad de Las Condes, se requerirá Acuerdo Municipal en lo que corresponda.
4. Para todos los efectos legales, cualquier convenio, acuerdo o instrumento suscrito con anterioridad sobre la misma materia quedará sin efecto y dejará de tener vigencia a contar de la fecha de entrada en vigor del presente instrumento.
5. El presente Convenio será publicado en el Portal de Transparencia Activa de esta Municipalidad, una vez que finalice su total tramitación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control
- Secretaría Municipal
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Oficina Partes
- Oficina de Transparencia
- Convenios con otros Municipios
- Municipalidad de Combarbalá



12443

CONVENIO DE COLABORACIÓN
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
Y
MUNICIPALIDAD DE COMBARBALÁ

En Las Condes, a **18 AGO. 2026**, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, Rol Único Tributario número 69.070.400-5, representada por su Alcaldesa, doña Catalina San Martín Cavada, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, Región Metropolitana y la **MUNICIPALIDAD DE COMBARBALÁ**, Rol Único Tributario número 69.041.100-8, representada por su Alcaldesa doña Marta Carvajal Cortés, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos con domicilio en Plaza de Armas N°438, comuna de Combarbalá, Región de Coquimbo, se ha acordado celebrar el presente Convenio de Colaboración.

PRIMERO:

El presente Convenio se suscribe en uso de las facultades conferidas en los Artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. N°1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio del 2006, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Al efecto, las partes que lo suscriben vienen expresamente en dejar sin efecto cualquier otro Convenio de Colaboración que hubieren suscrito precedentemente.

SEGUNDO:

Conforme lo dispuesto en el artículo 1° inciso 4° de la Constitución Política de la República, el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece.

Al efecto, el inciso 5° del artículo citado establece que, es deber del Estado, dentro de los cuales se encuentran los Municipios, entre otros, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de ésta, promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

TERCERO:

Las partes comparecientes han coincidido precisamente en la necesidad de lograr la materialización del principio básico que inspira nuestro ordenamiento jurídico, cual es, ponerse al servicio de la persona humana con la finalidad de promover el bien común, para lo cual debemos contribuir, dentro de nuestras facultades y competencias, a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece.





CUARTO:

Todo lo señalado precedentemente hace necesaria la celebración del presente Convenio, en términos de efectuar, por parte de la Municipalidad de Las Condes y la Municipalidad de Combarbalá, las siguientes acciones:

- ♦ Compartir experiencias en capacitación de personal municipal.
- ♦ Crear estrategias para la integración municipalidad-comunidad.
- ♦ Desarrollar programas que propendan a mejorar la calidad de la educación y salud.
- ♦ Elaborar estrategias para aumentar el flujo turístico hacia las comunas.
- ♦ Facilitar el intercambio en la elaboración de proyectos.
- ♦ Propiciar el intercambio en materias de gestión administrativa, financiera y jurídica.
- ♦ Intercambiar experiencias en la intensificación generalizada del deporte y recreación.
- ♦ Intercambiar experiencias en el ámbito de la cultura.
- ♦ Transportar las delegaciones culturales, deportivas u otras.
- ♦ Colaborar con ayuda material, alimentos, abrigo y maquinaria en casos de emergencias producidas por catástrofes naturales, de acuerdo a la disponibilidad de cada Municipio, y en virtud de la normativa aplicable.
- ♦ En general, transmitir experiencias en diferentes áreas del quehacer municipal.

Para los efectos anteriores, ambas entidades se comprometen a disponer cometidos funcionarios, sea periódicamente o cuando las circunstancias lo ameriten, a profesionales pertenecientes a sus dotaciones, para que colaboren en materias propias de las funciones municipales antes indicadas.

QUINTO:

Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, las partes comparecientes se comprometen a otorgarse mutuamente apoyo material, social, deportivo y/o cultural en los casos en que procediese, lo que será determinado de común acuerdo por los municipios.

Los gastos que irrogare la materialización de las acciones contenidas en las cláusulas precedentes serán imputados a las partidas e ítems respectivos de los presupuestos de las Municipalidades de Las Condes y de Combarbalá, en forma separada.

SEXTO:

Para la materialización del presente Convenio cada entidad pondrá a disposición de la otra, mediante correspondencia, cuando le sean requeridos, todos los antecedentes y material administrativo, financiero, legal, educacional, cultural, deportivo, ordenanzas y reglamentos municipales, entre otros, de que se disponga y la experiencia en todo aquello que dice relación con los objetivos de este Convenio señalados en la cláusula cuarta precedente.

SÉPTIMO:

Las Municipalidades recurrentes se comprometen a dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley N°21.719 sobre Protección de Datos Personales, de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y demás normativas complementarias aplicables a los órganos de la Administración del Estado.





OCTAVO:

El presente Convenio entrará en vigencia una vez aprobado por ambas Municipalidades mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio y su vigencia será indefinida si las partes nada expresan al respecto. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá poner término al presente Convenio, mediante comunicación escrita enviada a la otra, con al menos 30 días de anticipación a la fecha en que quiera darlo por finiquitado.

NOVENO:

Para todos los efectos legales derivados de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO:

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder de la Municipalidad de Combarbalá y otro, en poder de la Municipalidad de Las Condes y deberá ser aprobado mediante los correspondientes Decretos Alcaldicios, previa aprobación de sus respectivos Concejos Municipales.

La personería de doña Catalina San Martín Cavada, para actuar como Alcaldesa de la Municipalidad de Las Condes, consta en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576, de fecha 06 de diciembre de 2024.

La personería de doña Marta Carvajal Cortés, para actuar como Alcaldesa de la Municipalidad de Combarbalá, consta en el Decreto Alcaldicio N°5788/2024, de fecha 06 de diciembre de 2024.


Catalina San Martín Cavada
Alcaldesa
Municipalidad de Las Condes


Marta Carvajal Cortés
Alcaldesa
Municipalidad de Combarbalá

